

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 117

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Velilla del Río Carrión, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de los ganaderos de dicha localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados establos y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 27 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
1352 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 118

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Guardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Saturnino Pérez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 27 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
1351 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 119

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, ha sido

juramentado el día 12 del corriente mes de Mayo, para ejercer el cargo de Guarda Jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia, e inscrita también en ésta, don Amancio Martín Labajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 28 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
1348 Jesús López Cancio

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 1 de Mayo de 1952 por el que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Repoblación Forestal a terrenos pertenecientes a las Diputaciones, Ayuntamientos y Organización Sindical. (*B. O. del E.*, núm. 147, de 26 de Mayo de 1952).

Dictada en siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos la Ley sobre auxilio a la libre iniciativa para la repoblación forestal de terrenos de propiedad pública y particular, y establecidas por Decreto de dieciocho de los mismos mes y año las normas aplicables a la realización de mejoras en los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, se hace necesario extender el ámbito de su aplicación al campo de la repoblación forestal de los montes pertenecientes a Entidades y Corporaciones de derecho público en los que esta operación resulte posible, así como para aquellos de los que pudieran disponer por cualquier título para dicho fin las Diputaciones y la Organización Sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— *Forma de solicitar los auxilios de la Ley.*— Los Ayuntamientos, Mancomunidades o Corporaciones de de-

recho público que deseen repoblar forestalmente terrenos de su propiedad aptos para ello, podrán solicitar del Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establecen los artículos cuarto y sexto de la Ley de siete de Abril de mil novecientos cincuenta dos, la concesión de los correspondientes auxilios.

Si desearan acogerse al auxilio establecido en el párrafo c) del artículo cuarto de la Ley, indicarán en la solicitud las características de la finca, su situación y los títulos que acrediten su pertenencia. El Patrimonio Forestal una vez recibida dicha petición, remitirá a la Entidad interesada el proyecto de contrato correspondiente, en el que constarán las características de la repoblación que haya de efectuarse y las limitaciones que su realización suponga para los aprovechamientos del monte, así como el coste total de los respectivos trabajos incluidos los auxiliares y los de conservación de las repoblaciones creadas. También señalará la parte de este coste que se conceda en concepto de subvención y la forma en que deba realizarse la devolución de la parte anticipada, tanto por ciento de interés aplicable a ésta y garantías exigidas para su reintegro.

Este proyecto de contrato deberá ser aceptado por la Entidad solicitante antes de iniciarse los trabajos, señalándose al efecto por el Patrimonio Forestal el plazo para su aceptación.

Si por el contrario, desearan dichas Entidades públicas acogerse a los auxilios que determinan los apartados a) y b) del artículo cuarto de la Ley, formularán la petición en instancia al Patrimonio Forestal del Estado, ajustada al modelo que con tal fin establece dicho Organismo, acompañada de los documentos que por el mismo se exijan y del proyecto de repoblación forestal que deseen realizar. El Patrimonio

Forestal del Estado aprobará o modificará, según los casos, el proyecto de repoblación presentado y fijará la cuantía de las subvenciones y anticipos que hayan de concederse, tanto por ciento a aplicar a los últimos, forma de realizar los correspondientes reintegros y garantías exigidas para su cumplimiento, de conformidad con lo que establece el presente Decreto, poniendo todo ello en conocimiento de la Entidad solicitante, que en el plazo que se le señale, deberá aceptar las condiciones establecidas.

Artículo segundo.— *Cuantía de los anticipos y subvenciones*— La cuantía de los anticipos y subvenciones que en aplicación de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo cuarto de la Ley de siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos conceda el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación de los montes pertenecientes a entidades de carácter público se fijará aplicando las normas siguientes:

a) Repoblaciones que se realicen en las regiones de clima continental o de clima mediterráneo y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Primero. Las repoblaciones que hayan de realizarse con cualesquiera clase de resinosas, excepto los pinos pináster e insignis, o con haya, roble, encina o alcornoque, se auxiliarán con el setenta y cinco por ciento del coste de la repoblación, el cincuenta por ciento en concepto de subvención y el veinticinco por ciento restante en concepto de anticipo.

Segundo. Si se tratase de repoblaciones con especies frondosas distintas de las mencionadas, excepto los chopos y eucaliptos, o de repoblaciones con los pinos insignis y pináster, el auxilio alcanzará igualmente al setenta y cinco por ciento del coste de la repoblación, pero un treinta y cinco se imputará a sub-

vención, y el restante cuarenta por ciento a anticipo. No obstante, si la repoblación tuviera un fin hidrológico-forestal concreto o se realizara en cumplimiento de lo que dispone la Ley de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno sobre repoblación forestal de las cuencas de los pantanos nacionales, se elevará la subvención al cincuenta por ciento, reduciéndose el anticipo al veinticinco por ciento.

b) Repoblaciones que se realicen en las regiones de clima predominantemente atlántico.

Primero. Cuando se trate de repoblaciones de haya, roble, encina, castaño y alcornoque, el auxilio será del setenta y cinco por ciento; un cincuenta por ciento de subvención y el restante veinticinco por ciento en el de anticipo.

Segundo. Si se trata de otras especies frondosas distintas de las mencionadas, excepto los chopos y eucaliptos, o de cualquier resinosa, excepto los pinos insignis y pináster, el auxilio alcanzará al setenta por ciento del coste de la repoblación; un veinte por ciento en concepto de subvención, y el restante cincuenta por ciento, en el de anticipo.

Tercero. En el caso de que se trate de repoblaciones con los pinos insignis y pináster o con eucaliptos y chopos, el auxilio tendrá exclusivamente carácter de anticipo y alcanzará al cincuenta por ciento del coste de la repoblación.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se determinarán las regiones españolas de clima continental o mediterráneo y de clima predominantemente atlántico que exige la aplicación de lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo tercero.—Si se trata del auxilio de realización material de los trabajos que determina el párrafo c) del artículo cuarto de la Ley, se aplicarán los porcentajes de subvención que se han mencionado en el párrafo anterior, y se considerarán como anticipo la diferencia que exista hasta el importe total de la repoblación.

Artículo cuarto.—*Forma de entregar los auxilios de la Ley.*

—Cuando se trate de repoblaciones realizadas por el Patrimonio Forestal del Estado al amparo del auxilio que establece el apartado c) del artículo cuarto de la Ley, éste comunicará a las Entidades auxiliadas, antes del treinta de Septiembre de cada año, las superficies repobladas en la anualidad comprendida entre el primero de Julio del año

anterior y el treinta de Junio del año que se considere, adoptándose como fecha de entrega de los correspondientes anticipos esta última.

El anticipo se considerará otorgado, a efectos de su devolución, productos forestales, calculándose la cantidad de éstos de conformidad con los precios que para los mismos fije el Patrimonio Forestal en la fecha de la entrega correspondiente, teniendo presente los que hubieran alcanzado en los cinco años anteriores a aquélla.

En el caso de tratarse de repoblaciones a las que se apliquen los auxilios establecidos en los apartados a) y b) del artículo cuarto de la Ley, las subvenciones y anticipos se concederán preferentemente en semillas o plantas, evaluándose a efectos de la cuenta de anticipos o del cálculo de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con los precios que para las mismas fije el Patrimonio Forestal del Estado en el momento de concederse el auxilio.

La subvención, el anticipo o la parte de cualesquiera de ellas que se concedan en metálico se librarán en dos entregas.

La primera en el caso de subvención, se abonará en los meses de Julio a Septiembre de cada año, una vez recibidas por el Patrimonio Forestal del Estado las repoblaciones realizadas durante el año anterior (primero de Julio a treinta de Junio), y cuando se trate de anticipos, al comenzar la repoblación. La otra entrega se hará a los dos años, cuando por la inspección que se realice en las repoblaciones realizadas se acredite que las faltas existentes en las mismas no alcancen los siguientes tantos por ciento:

a) Si se trata de repoblaciones que den lugar a montes que hayan de explotarse a turno largo (treinta años o más), el veinticinco por ciento.

b) Si se trata de repoblaciones que den lugar a montes que hayan de explotarse a turno corto (menos de treinta años), el diez por ciento.

Todos los anticipos se considerarán otorgados en productos forestales, lo mismo que en el caso anterior, calculándose su cuantía en la forma indicada, y la fecha de su abono servirá de arranque para el devengo de intereses.

Cuando recibido un anticipo no se hubiera hecho el trabajo correspondiente, se devolverá éste al Patrimonio Forestal en la parte relativa al trabajo no realizado cuando ésta sea superior

al sesenta y cinco por ciento del estipulado, y en su totalidad si fuera inferior.

Artículo quinto.—*Tipos de interés a aplicar y plazos para el reintegro de los anticipos.*

—El tanto a aplicar a los anticipos serán del uno por ciento cuando se trate de repoblaciones que den lugar a montes que hayan de explotarse a turno largo (treinta años o más), y alcanzará el tres y medio por ciento cuando los montes constituidos sean de turno corto (menos de treinta años), abonándose los correspondientes reintegros al Patrimonio Forestal del Estado dentro de los diez o de los cinco últimos años del turno, respectivamente.

Los años en los que hayan de finalizar los turnos de explotación se fijarán por el Patrimonio Forestal del Estado, una vez ultimadas las repoblaciones comprendidas en cada contrato, teniendo para ello en cuenta las edades medias de los repoblados conseguidos.

Las Entidades propietarias podrán realizar reintegros totales o parciales antes de los plazos señalados, si así lo estimaran conveniente.

Artículo sexto.—*Cálculo de los reintegros.*—El reintegro de los anticipos y sus intereses se realizará en productos forestales, y su conversión a metálico se hará a los precios que para los productos forestales que hayan servido de base para la concesión de los anticipos fije el Patrimonio Forestal del Estado, pudiéndose recurrir su resolución ante el Ministerio de Agricultura.

Artículo séptimo.—*Garantía de la devolución de los anticipos.*—Cuando se trate de auxilios concedidos al amparo del párrafo c) del artículo cuarto de la Ley, el vuelo creado para ser propiedad del Patrimonio Forestal del Estado hasta que sea totalmente reintegrado el importe del anticipo y sus intereses.

En cualquier otro caso se adoptará como garantía general las propias fincas que hayan de ser objeto de la repoblación, con cuantos bienes contengan.

Artículo octavo.—Lo preceptuado en los artículos precedentes será de aplicación a las Diputaciones y a la Organización Sindical cuando traten de repoblar terrenos de los que puedan disponer por algún título para esta finalidad concreta.

Disposición adicional.—Cuando se trate de repoblaciones en predios de propiedad de las propias Entidades auxiliadas a las que se haya concedido el auxilio

que establece el apartado c) del artículo cuarto de la Ley, o cuando se trate de consorcios voluntarios convenidos al amparo de la Ley de diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y únicamente en el caso en que los montes creados se hayan de explotar a turno largo, podrá comprenderse para la aplicación de los auxilios como gastos de repoblación la pérdida de renta que durante un decenio experimenten las Entidades propietarias como consecuencia de las limitaciones que exijan los trabajos de repoblación y la conservación de los repoblados. Estas pérdidas de renta se admitirán para cada uno de los años del decenio por comparación con la media obtenida durante los cinco anteriores al de la iniciación de los trabajos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, *Rafael Cabestani Aduaga*. 1349

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia

Construcciones Escolares

«Ministerio de Educación Nacional. = Dirección General de Enseñanza Primaria. = Sección de Construcciones Escolares. = El día 5 de Mayo de 1952, tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en TORQUEMADA (Palencia), que fué anunciada por Orden de 4 de Abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de Abril), sin que hayan concurrido licitadores. = En su virtud, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 26 de Junio de 1952, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para el anterior. = El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 27 del actual, a las doce horas, y termina el 16 de Junio, a las trece horas. = Madrid 26 de Mayo de 1952. = El Director General.»

Es copia fiel del original.

Palencia 30 de Mayo de 1952. — El Delegado, *F. Pancorbo*. 1385

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Enero de 1952.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
1	Domingo Fernández Durán	Palencia	4.ª		
2	Evaristo Espina Cantera	Baltanás	»		
3	Ernesto Pérez Hijarrubia	Renedo de la Vega	»		
4	Claudio Herrán Martín	Guaza	»		
5	Eugenio Fidalgo Miguel	Olmos de Ojeda	»		
6	Félix Ruiz Hernando	Renedo de Valdivia	»		
7	Quintiliano Pérez Rodríguez	Idem	»		
8	Juan María López Manrique	Villamuriel			Hurón
9	Eugenio Baldeón Diez	La Serna	»		
10	Félix Calzada Calzada	Baños de Cerrato	»		
11	Fernando Cimiano Escobeda	Venta de Baños	»		
12	Máximo Alario Martínez	Villambrán de Cea	»		
13	Macario García Fernandez	Bahillo		Galgo	
14	El mismo	Idem		Id.	
15	Martín Crespo Pastor	Palencia	»		
16	Apapito Manso Molaguero	San Román de la C.	»		
17	Francisco Gutiérrez García	Nestar	»		
18	Florencio Lorenzo Hervada	Dueñas	»		
19	José Hernández Fraile	Idem	»		
20	Leonardo Montero Caballero	Idem	»		
21	Simón López Gútez	Idem	»		
22	Constantino Gómez López	Idem	»		
23	Vidal Toribio Nozal	Saldaña	»		
24	José Rafael López-Cancio	Palencia	»		
25	Gerardo Onecha Gutiérrez	Población de Cto.	»		
26	Jesús Orbea Verrere	Osorno	»		
27	José Alvarez Barón	Idem	»		
28	José-Fernando Alvarez Rodríguez	Idem	»		
29	Jesús Orbea Agote	Idem	»		
30	Agustín Merino Ruiz	Baños de la Peña	»		
31	Agapito López Antolín	Villarrabé	»		
32	Pedro Rodríguez Padierna	Riberos de la Cuezca		Galgo	
33	Gerardo Garrachón Garrachón	Revenga de Campos	»		
34	Florencio Cerrato Valdeolmillos	Hornillos de Cerrato	»		
35	Gerardo Escobar de la Vega	Torquemada	»		
36	Francisco Pérez Laso	Lagartos	»		
37	Restituto Quijano Merino	Renedo de la Vega	»		
38	Ignacio de la Encina Garrán	Villémar	»		
39	Licinio Pelaz Vázquez	Ribas de Campos	»		
40	Domiciano Ruiz Rafael	Cubillas de Cerrato	»		
41	Lucinio Lázaro Ruiz	Idem	»		
42	Ricardo Diez Fernández	Villamuriel	»		
43	Ulpiano Rojo Barriuso	Villabermudo	»		
44	Constancio Inyesto Lorenzo	Villaproviano		Galgo	
45	Víctor Ortega Gallardo	Dueñas		Id.	
46	Virgilio Acosta Tarrero	Valdespina		Id.	
47	Atilano Tarrero Bartolomé	Idem		Id.	
48	Herminio Santos Vielva	Payo de Ojeda		Id.	
49	Prudenciano Villa Martín	Palencia	»		
50	Eduardo Paredes Ortega	Soto de Cerrato	»		
51	Optaciano Lora Cabiedes	Piña de Campos	»		
52	Florencio Zorita Espeso	Villada	»		
53	Manuel Plaza Sánchez	Abia de las Torres	»		
54	Angel Lezcano Palomo	Payo de Ojeda	»		
55	Julio Garrido Ortega	Ribas de Campos	»		
56	Claudio Alcalde Abia	Abia de las Torres	»		
57	El mismo	Idem		Galgo	
58	Benedicto Renedo Manrique	La Puebla de V.	»		
59	José Estébanez García	Quintanilla de las T.	»		
60	Daniel Gutiérrez García	Revilla de Pomar	»		
61	Eutiquiano Gutiérrez García	Idem	»		
62	Cayo Merino Esteban	Torquemada	»		
63	Francisco Olivares Cacharro	Becerril de Campos	»		
64	Tomás de la Fuente Pérez	Vaños	»		
65	Jesús Mazuelas Martínez	Quintanadiez	»		
66	Amador Guzmán Díaz	Saldaña		Galgo	
67	Victorino Estébanez Melero	Boadilla de Río Seco	»		
68	Afrodiseo García S. Miguel	Astudillo	»		
69	José Gangas de la Gala	Pozuelos del Rey	»		
70	Marcelino Aparicio Flores	Boadilla de Río Seco	»		
71	Izlián Campos Garrán	S. Nicolás del R. C.	»		
72	Marcos Herrero Pérez	Villafra de la Peña	»		
73	Claudio Luis Proaño	Villaverde de la Peña	»		
74	Ceseciano Manchón C.	Venta de Baños	»		
75	Feliciano de los Mozos F.	Valbuena de Pga.	»		
76	Luis Moreno García	Idem	»		
77	Honorio Arenas García	Idem	»		
78	Nicolás Ruiz de la Serna	Idem	»		
79	Primitivo Ruiz de la Serna	Idem	»		
80	Ceferino Estébanez González	Idem	»		
81	Raimundo García Gutiérrez	La Serna	»		
82	Eleuterio Pérez García	Buenavista		Galgo	
83	Julían Curieses Manso	S. Román de la C.	»		
84	Guillermo Lozoya Manuel	Baños de Cerrato	»		
85	Virgilio del Olmo Ochoa	Ampudia	»		
86	Heraclio de la Parte García	Espinosa de V.	»		
87	Maximiliano Alonso Manchón	Valle de Cerrato	»		
88	Clinio Martín Ortega	Santa Cecilia	»		
89	Benito Lora Balbás	Valoria del Alcor	»		
90	Eutimio Salán Tarilonte	Terradillos	»		
91	Abundio Espina Plaza	Valle de Cerrato	»		
92	Bienvenido Montero Encinas	Villaconancio	»		
93	Tarsicio Niño Núñez	Castrillo de D. Juan	»		
94	Antolín Cagigal Prado	Polvorosa de V.	»		
95	Mariano Gallego González	Osorno		Galgo	
96	Manuel Vitoria Arroyo	Población de Cto.		Id.	
97	Vivencio Rodríguez Manchón	Valle de Cerrato		Id.	
98	Cruz Aguado de los Ríos	Tariego	»		
99	Martiano Salas Fernández	Idem	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
100	Pablo Diez Estrada	Palencia	4.ª		
101	Pedro Arto Lombraña	San Cebrián de Mudá	»		
102	Domingo Mondaruzza Lesmes	Fuentes de Nava	»		
103	Domiciano Vega-González	Villafrauel	»		
104	Severino Pérez Fernández	Villambroz	»		
105	Eusebio Ríos Montes	Idem	»		
106	Mariano Mansilla García	Boadilla de Río Seco		Galgo	
107	Gabriel Durántez Montes	Cervatos de la Cuezca	»		
108	Gregorio Calvo Salvador	Carrión	»		
109	Félix Calvo Salvador	Idem	»		
110	Onésimo Ruiz Puebla	Lantadilla	»		
111	Luis Fernández García	Villaumbrales	»		
112	José María Aragón Francés	Amusco	»		
113	Eduardo Miguel López	Valdespina	»		
114	Aquilino Montes Antolín	Villamuriel	»		
115	Melchor Peña Aguado	Ampudia	»		
116	Silviano Santoyo Moreno	Villamediana	»		
117	Guillermo García Blanco	Boadilla de Río Seco	»		
118	Domnino Moratinos Ruiz	Población de Cerrato	»		
119	David Muñoz García	Antigüedad	»		
120	Ernesto de la Parte Ortega	Calahorra de Boedo	»		
121	Francisco Fernández Antolínez	Población de Arroyo	»		
122	Ernestino Blanco Pérez	Villalcón	»		
123	Antonio Rejón Gutiérrez	Monzón	»		
124	Agustín Gutiérrez Macho	Espinosa de V.	»		
125	Juan Polo Bravo	Villamediana	»		
126	Felipe Pérez Gallinas	Quintanilla de la C.	»		
127	Mariano Sedano Diez	Palencia	»		
128	Ulpiano Romero Prleto	Cobos de Cerrato	»		
129	Pedro Sánchez Herrán	Fuentes de Nava	»		

Palencia 4 de Febrero de 1952. — El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**. 480

Distrito Forestal de Palencia

Servicio Piscícola.—Pesca del cangrejo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial, se hace saber al público que desde el día 16 de Junio hasta el 30 de Octubre, podrá verificarse la pesca del cangrejo por procedimientos legales y por todas aquellas personas que se hallen provistas de la correspondiente licencia de Pesca.

Palencia 28 de Mayo de 1952. —El Ingeniero Jefe, **Antonio Mollada**. 1373

Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 20 de Marzo de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, proceda-se inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización

de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 17 de Febrero de 1952.—El Recaudador, **Senén Franco**.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Santa Cecilia del Alcor

Rústica

Años 1945 al 1947

Mariano Hermoso Alonso: Una finca en el término municipal de Santa Cecilia del Alcor, al pago de Cagona, polígono 21 y parcela 13, de 89'90 áreas, linda Norte Cno. Villarramiro, Este Luis Merino, Sur Isidro Martín y Oeste Mercedes Martín, tasada en pesetas 2.992'60.

Mercedes León Hermoso: Otra a Cruces, pol. 19 y par. 74, de 1 Ha. 69'60 as., linda N. arroyo, E. Julia Martín, S. arroyo y Oeste término de Ampudia, en 4.573.

Ventura Hermoso Merino: Otra a Salce, pol. 20 y par. 84, de 30'12 as., linda N. Vereda de la Cava Rosa, E. Cno. Corios o Hileros, S. Cra. Ampudia a Encinas y O. Vereda de Cava Rosa, en 343'40.

Teodoro Hermoso Valdés: Otra a Eras, pol. 20 y par. 58, de 30'12 as., linda N. y E. Cno. Calero, S. Perseveranda Revilla y O. Mariano Hermoso, en 343'40.

Heliodoro Merino Jiménez: Otra a Banco, pol. 6 y par. 57, de 64 as., linda N. Diosdado Martín, E. Cirilo Diez, S. Agus-

tín León y O. Hilario León, en 153'60.

Julián Martín y Diosdado León: Otra a Viñas, pol. 4 y par. 75, de 93'40 as., linda N. Eusebio León, E. Rufina Hermoso, S. Anisio Martín y O. Soledad Martín, en 1.625.

Pedro Rodríguez Villamediana: Otra a Viñas, pol. 4 y parcela 93, de 82'60 as., linda N. Bonifacio Alonso, E. Juan Merino, S. Gumersindo Alonso y Oeste Tiburcio Martín, en 916'80.

Luis Villamediana Hermoso: Otra a C. Valdelar, pol. 1 y parcela 14, de 23'40 as., linda Norte Laureano Merino, E. Ayuntamiento, S. Gumersindo Alonso y O. Marta Abril, en 55'80.

Gonzalo Bolde Andrés: Otra a Valle Arriba, pol. 8 y par. 32, de 1 Hta. 70'60 as., linda N. término de Palencia, E. Perseveranda Revilla, S. Eugenio Martín y O. Ayuntamiento, en 4.922'40.

Otra a Horca, pol. 10 y par. 2, de 20'40 as., linda N. camino Villamuriel, E. Isidro Martín, Sur y O. Juan Merino, en 415.

Marcela León Hermoso: Otra a C. Valdelar, pol. 1 y par. 6, de 1 Hta. 16 as., linda N. León León, E. Pablo Alonso, S. Ayuntamiento y O. Bonifacio Alonso, en 590.

Julián Merino Villamediana: Otra a Viñas, pol. 4 y par. 18, de 16 as., linda N. Teodosio Peña, E. Mariano Hermoso, S. Saturnino Estévez y O. Lucio Varona, en 38'40.

Mariano Pérez Gutiérrez: Otra a Ermita, pol. 9 y par. 2, de 53'20 as., linda N. carretera de Ampudia a Palencia, E. Rufina Hermoso, S. Luis Merino y O. Antonio Merino, en 446'80.

Tiburcio Varona García: Otra a Cagona, pol. 3 y par. 40, de 31 as., linda N. Petra Aguado, Este Pedro Barrigón, S. Julián Vicario y O. Eugenio Martín Pariente, en 718'20.

Marta Abril León: Otra a Salce, pol. 1 y par. 125, de 22 áreas, linda N. C. de Valdelara, Este Obras Públicas, S. Perseveranda Revilla y O. Demetrio Merino, en 184'80.

Petra Aguado Abril: Otra a Ermita, pol. 9 y par. 4, de 30'40 as., linda N. carretera, E. Antonio Merino, S. Hilario León y O. Eugenio Martín, en 255'40.

Baños de Cerrato

Urbana

Años de 1945 al 48

Celestino Martínez: Una bodega-pajar en Baños de Cerrato, sita en carretera de Palencia, linda dcha. Victorio Esteban, izquierda camino de Palencia y fondo Domingo Barrigón, tasada en 1.050 pesetas.

Francisco Luis Tolín: Casa en Era, 7, linda dcha. camino al vivero, izq. Francisco Luis y fondo camino al vivero, en 6.500.

Julio Abarquero: Otra en Pla. Vega, 7, linda dcha. terreno comunal, izq. Adrián Miguel y fdo. calle de San Cristóbal, en 1.300.

Feliciano Pérez: Otra en Calleja de la Fuente, 1, linda derecha calle de la Fuente, izq. Perpetuo García y fdo. Pascual Daza, en 2.200.

Eélix Calzada Velasco: Otra en Pla. Palenzuela, 1, linda derecha Félix Barrigón, izq. Dimas Antolín y fdo. calle Carnicerías, en 1.200.

Manuela Mínguez Martínez: Otra en Pla. Palenzuela, 5, linda dcha. Victorio Estébanez, izquierda Román Lozoya y fdo. camino a Palencia, en 2.200.

Leocadio Ríos y A. Manuel: Bodega en Afueras de S. Bartolomé, 1, linda dcha. Fernando Salazar, izq. terrenos comunales y fdo. carro de la Huerta, en 260 ptas.

Esteban Tolín Díez: Casa en Fuente, 15, linda dcha. Celestino Martín, izq. Saturnino de la Fuente y fdo. camino a Becilla, en 2.900.

Moisés Merino: Otra en Fuente, 11, linda dcha. calle de la Fuente, izq. Victorio Esteban y fdo. Camino Fuente, en 1.275.

Miguel Hernández Manuel: Otra en Pla. Palenzuelas, 7, linda dcha. Tomás Lozoya, izquierda María Rosario Martínez y fondo camino de Palencia, en 2.700.

María Calzada: Otra en Travesía del Casino, 7, linda derecha Emiliano Calzada, izq. Francisco de Pablo y fdo. Emiliano Calzada, en 2.200.

Enrique Miguel Amor: Otra en Mediodía, 26, linda dcha. Laureano Luis, izq. camino Presa y fdo. calle Presa, en 1.500.

Juliana Purificación Fuente: Lagar en Mediodía, 25, linda derecha, izq. y fdo. terreno comunal, en 45'50.

Gregorio Ibáñez: Casa en Mediodía, 16, linda dcha. Manuel Jünco, izq. Victoriano Paredes y fdo. Manuel Jünco, en 1.700.

Emeteria Manuel: Corral en Mediodía, 18, linda dcha. Prudencio Palenzuela, izq. Anastasio Hernández y fdo. Eleuterio Manuel, en 352'50.

Tomás Manuel, Clementina y Miguel Hernando: Lagar en Mediodía, 22, linda dcha. Hros. de Venancio de la Fuente, izq. calle y fdo. Gregoria de los Ríos, en 1.625.

Antonina Marín: Casa en Huerta, 13, linda dcha. calle, izquier-

da calle Fuente y fdo. terreno comunal, en 2.200.

Melitón Calzada: Pajar en Huerta, 2, linda dcha. calle Real, izq. Juana Matilla y fdo. José Hernández, en 292'50.

Miguel Hernández y otros: Lagar en Huerta, 7, linda derecha Tomás Manuel, izq. Cándido Sardón y fdo. Tomás Manuel, en 650.

Gregorio, Ruperto, Emiliano y P. Calzada: Lagar en Huerta, 16, linda dcha. calle, izq. Florentín Daza y fdo. solar de Prudencio Palenzuela y otros, en 162'50.

María Rosario Martín Pérez: Casa en Carnicerías, 4, linda dcha. calle Carnicerías, izq. Félix Barrigón y fdo. Plaza 1.º de Junio, en 4.700.

Anselmo de la Fuente: Otra en Caño, 8, linda dcha. y fdo. corral de Gregoria de los Ríos e izquierda Teodoro Daza, en 2.200.

Manuel Luis Pérez: Caño, 1, linda dcha. Gregoria de los Ríos, izq. y fdo. Teodosio Herrero, en 1.725.

Jacinto Calzada: Casa en Real, 10, linda dcha. y fdo. Emiliano Calzada e izq. Lucila Calzada, en 3.600.

Engracia Pérez Ibáñez: Otra en Real, 29, linda dcha. Paula Díez, izq. Martiniano Martín y fdo. Julián Nieto, en 1.950.

Josefa Ibáñez: Bodega en Adoberas, 8, linda dcha. Beatriz Lozano, izq. Lucila Calzada y fondo Celestino Miguel, en 195.

Eudocio Uraña Espinel: Casa en Cra. Calabazanos, linda derecha Digno Barrigón, izq. y fondo Esteban Antolín, en 3.400.

Manuel Sangay: Solar en 1.º de Junio, 68, linda dcha. Teodoro Nieto, izq. Jesús Alonso y fondo Gregoria de los Ríos, en 50.

Hros. Leandra Valdeolmillos: Casa en 1.º de Junio, 34, linda dcha. interesada, izq. los mismos y fdo. Próculo Fernández, en 5.625.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los Testigos: *Pablo Alvarez* y *Marcelo Fraile*.

En Astudillo a 10 de Enero de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Díez, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posi-

ble notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal. Astudillo 29 de Diciembre de 1951.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Boadilla del Camino

Rústica

Años de 1950 y 1951

Poncio Atienza Gutiérrez: Tierra en el polígono 5 y parcela 4, al pago Revillamillán, de 56'49 áreas, linda N. José Mediavilla, E. arroyo, S. Epifanio Ruiz y O. Josefa López, capitalizada en 1.480 pesetas.

Otra pol. 11 y par. 126, a Mandrino, de 6'79 as., linda Norte Aquilino Anaya, E. Julia Anaya, S. Federico Tejido O. Aquilino Anaya, en 111'20.

Victor Escribano Illera: Tierra pol. 6 y par. 237, a Las Yeguas, de 56'49 as., linda N. camino, Este Manuel Tapia, S. Alfredo Tapia y O. Agustín Parra, en 1.480.

Otra pol. 12 y par. 38, a Calderas, de 82'10 as., linda N. Benedicta Mediavilla, E. Miguel Soto, S. Julia Anaya y O. José Gil, en 1.346'40.

Josefa García Abad: Tierra polígono 14 y par. 63, a Carretámar, de 27'31 as., linda N. Luis Rodríguez, E. Deogracias Mediavilla, S. y O. Luis Rodríguez, en 677'80.

Cecilia González González: Tierra pol. 22 y par. 80, a El Vilo, de 81'07 as., linda N. Julio González, E. Elías Pérez, S. Agustín Parra y O. Federico Tejido, en 1.329'60.

Aquilino Mediavilla Arija: Tierra pol. 30 y par. 31, a Corral Otero, de 1 Ha. y 12'99 as., linda N. Manuel Tapia, E. Estado, Sur Emilio Mediavilla y O. Julio Tapia, en 4.045.

Esteban Morante: Tierra polígono 15 y par. 32, a El Injerto, de 55'48 as., linda N. camino, E. Petra Anaya, S. Estado y O. Gabriel Ruiz, en 1.453'60.

Pilar Morante: Tierra pol. 22 y par. 77, a Mina, de 94'59 as., linda N. carrera de la Mina, E. Rufina Serrano, S. Elías Pérez y O. Luciano Vázquez, en 2.478'20.

Elias Parra Parra: Tierra polígono 4 y par. 71, a Velorto, de 41'69 as., linda N. carretera, Este Angel Manrique, S. Elias Vales y O. Felipe Tejido, en pesetas 2.301'40.

Andrés Pérez Ruiz: Tierra polígono 5 y par. 36, a El Palomar, de 35'30 as., linda N. Enrique Velasco, E. término de Santoyo, S. arroyo y O. Enrique Velasco, en 408'60.

Benigno Pérez Azpeleta: Tierra pol. 27 y par. 175, a Los Planos, de 42'29 as., linda N. Domitila Azpeleta, E. Mariano Alvarez, S. Domitila Azpeleta y Oeste José Diez, en 683'60.

María Paz Robledo Pachón: Tierra pol. 4 y par. 98, a Cascajera, de 55'59 as., linda N. arroyo, S. Benedicta Mediavilla y O. Julio Tapia, en 1.990'20.

Otra pol. 31 y par. 5, a Arroyo del Romero, de 83'38 as., linda N. Enrique Velasco, E. Arroyo del Polanco, S. y O. Enrique Velasco, en 2.985.

Guillermo Ruiz González: Tierra pol. 6 y par. 314, a Sendero Nacino, de 56'49 as., linda Norte Julio Tapia, E. Mariano Alvarez, S. término de Santoyo y O. Petra Pérez, en 1.480.

Cordóvilla la Real

Adolfo Fernández Alonso: Tierra en el polígono 21 y parcela 89, al pago El Horno, de 73'40 áreas, linda N. Doroteo García, E. María Cruz García, S. Carmen Ruiz y O. Felisa Martínez, capitalizada en 5.035'20 pesetas.

Itero de la Vega

Eusterio González Fraile: Tierra en el polígono 19 y parcela 193, al pago El Tojo, de 54'48 áreas, linda N. Faustino Gallardo, E. Manuel Martínez, S. camino y O. Angel Gallego, capitalizada en 1.024'20 pesetas.

Policarpo Gutiérrez Delgado: Tierra pol. 10 y par. 236, a Honrosa, de 56'67 as., linda N. Agustín López, E. Julio Cuende, Sur Teófilo Cuende y O. Moisés Tapia, en 647'40.

Arturo López Francos: Tierra pol. 16 y par. 301, a Revinoria, de 28'33 as., linda N. Juan Rodríguez, E. Manuel Castañeda, S. José Mediavilla y O. término de Boadilla, en 532'60.

Primitivo López Herreros: Tierra pol. 6 y par. 15, a Vega de Peral, de 27'77 as., linda Norte Moisés Tapia, E. Isidoro González, S. Moisés Tapia y O. Atilano González, en 1.871'60.

Otra pol. 6 y par. 21, a La Era, de 41'65 as., linda N. Victoriano Puebla, E. Secundino López, S. camino, y O. Fabio Ordóñez, en 2.807'20.

Otra pol. 8 y par. 83, a Lantadas, de 56'46 as., linda N. Gregorio Soto, E. Isaac Puebla, Sur Justa González y O. carrera, en 2.574'60.

Santiago Ordóñez Manrique: Tierra pol. 16 y par. 199, a Cotorro Santa María, de 56'66 áreas, linda N. Gregorio Tapia, Este Gaudencio García, S. Aureliano Cuende y O. Juan Lobo, en pesetas 1.065'20.

Leandro Tapia Pérez: Tierra pol. 18 y par. 108, a Papacuervos, de 35'40 as., linda N. Constantino Ibáñez, E. Constantino López, S. camino y O. Angel Gallego, en 835'40.

Lantadilla

Aurelio Alonso Villaizán: Tierra pol. 7 y par. 93-94, al pago Cabezadas, de 55'42 áreas, linda N. Primitivo Alonso, E. Angel Delgado, S. Froilán Fernández y O. camino, capitalizada en pesetas 3.380'60.

Mariano Alonso Rodríguez: Tierra pol. 12 y par. 36, a Vivares, de 3 Has. y 36 as., linda Norte Amador Delgado, E. camino, S. Eduardo Ruiz y O. Aurelio Ruiz, en 7.929'60.

Primitivo Alonso Rodríguez: Tierra pol. 1 y par. 1.090, de 97'43 as., linda N. Primo Fernández, E. Urbano Escudero, S. Vicente Polo y O. camino, en pesetas 545'60.

Otra pol. 3 y par. 187, a Heria San Juan, de 10'50 as., linda N. Plácida Fernández, E. Maxima Alonso, S. Vicente Clemente y O. Felicidad García, en 84 pesetas.

Crescencia Barcenilla Tremiño: Tierra pol. 8 y par. 5, a Santibáñez, de 14 as., linda N. Afrodisio Puebla, E. y S. carretera y O. camino, en 1.576'40.

Ventura Bustillo Castro: Tierra pol. 7 y par. 121, a Valdegodín, de 27'71 as., linda N. Gonzalo Gallego, E. camino, S. Juan Ruiz y O. Julián González, en 2.543'80.

Santiago Casero Mangas: Tierra pol. 10 y par. 138, a Río Viejo, de 21 as., linda N. Aquilino González, E. Benita Lobo, Sur Mariano Alonso y O. camino, en 394'40.

Pedro Centeno López: Tierra pol. 11 y par. 364-365, a Camino la Ermita, de 14 as., linda Norte Isaías Ibáñez, E. Pedro Ruiz, Sur Aquilino González y O. Mariano Ibáñez, en 172.

Otra pol. 11 y par. 480, a Bahillo, de 14 as., linda N. y Este Heriberto Vega, S. León Ruiz y O. Félix Gúezmes, en 162'40.

Raimundo Donis Monzón: Tierra pol. 1 y par. 204, a Matamoros, de 55'68 as., linda N. Daniel

García, E. Aurelio García, Sur arroyo y O. Raimundo Donis, en 1.314.

Laureano Escudero Lobo: Tierra pol. 16 y par. 108, a Carrevadilla, de 50 as., linda N. Claudio Antón, E. Mariano Lantada, Sur arroyo, en 1.321'60.

Fidel Fernández Pérez: Tierra pol. 11 y par. 234, a Carrera San Pedro, de 11 as., linda N. Aniano Carranza, E. camino, S. Urbano Escudero y O. Aniano Carranza, en 362'40.

Lucas García Santos: Tierra pol. 18 y par. 242, a Peralta, de 2 Has. y 10 as., linda N. Jesús García, E. Abundio González, S. Lucas García y O. Justiniano y Primitivo Alonso, en 4.956.

Tadeo García Lucio: Tierra polígono 1 y par. 686-688, a Barruelo, de 20'68 as., linda N. Fernanda Antón, E. camino, S. Aquilino González y O. Mariano García, en 1.916'80.

Juan: Tierra pol. 11 y par. 592, a Pisón, de 56 as., linda N. Aquilino González, E. Máximo Tapia, S. Eutiquiana Gallego y O. arroyo, en 2.688.

Benita y Ángela Lobo Guerra: Tierra pol. 1 y par. 474, a La Pérez, de 27'84 as., linda N. Tadeo García, E. Justa García, S. Isidro Lobo y O. Santiago Gutiérrez, en 1.102'40.

Extra Martín González: Tierra pol. 20 y par. 102, a Las Matas, de 1 Ha. y 26 as., linda N. Amalio Alonso, E. arroyo, S. término y O. Eladio Cruzado, en pesetas 2.973'60.

Paula Nogales Rodríguez: Tierra pol. 19 y par. 97, a Camino Viejo, de 70 as., linda N. Benito Gúezmes, arroyo, E. Petra García, S. Jesús García y O. Victoriano Guerra, en 1.652.

Otra pol. 12 y par. 63, a La Loma, de 1 Ha. y 12 as., linda N. Leopolda Romo, E. camino, S. Florencio Gallego y O. Froilán Fernández, en 2.543'20.

Gabino Ruiz Román: Tierra pol. 24 y par. 93, a La Mona, de 88'04 as., linda N. Nicolás Ruiz, E. Francisco Lantada, S. Mariano Lantada y O. Saturnina Ruiz, en 1.655'20.

Nicolás Ruiz Ruiz: Tierra polígono 11 y par. 72, a Soto, de 38'50 as., linda N. Mariano Lantada, E. camino, S. Quintín Villaizán y O. arroyo, en 908'60.

Julián de la Serna Fernández: Tierra pol. 5 y par. 116, a Viverde, de 21 as., linda N. Francisco Puebla, E. Mariano Escudero, S. camino y O. Trinitario de la Serna, en 1.281.

Otra pol. 17 y par. 12, a Valdeumbrao, de 84 as., linda N. Isabel Puebla, E. Esteban Puebla,

S. Basilio Lobo y O. arroyo, en 1.982'40.

Pilar Villaizán Alonso: Tierra pol. 11 y par. 52, a Soto, de 35 as., linda N. Anacleto Gil, Este camino, S. Eladio Cruzado y O. Mariano Fernández, en 826.

Teófilo Villaizán Arroyo: Tierra pol. 1 y par. 807, a Guindaleiras, de 20'88 as., linda N. camino, E. Primitivo Alonso, S. Lorenzo García y O. Francisco Fernández, en 1.273'50.

Sebastián Vivas Guerra: Tierra pol. 11 y par. 388, a Los Tojos, de 21 as., linda N. Aureliano González, E. Aquilino González, S. Leocadio Lobato y O. Heliodoro Lobato, en 4.620.

Melgar de Yuso

Leopoldo de la Fuente: Tierra pol. 26 y par. 70, a Los Quemados, de 1 Ha. y 55'73 as., linda N. Félix Herrero, E. Saturio Serna, S. camino de Las Quemadas y O. Miguel Pérez, capitalizada en 1.806'40 pesetas.

Honorio Ruiz Serna: Tierra pol. 1 y par. 12, a El Soto, de 21'86 as., linda N. Miguel Serna, E. río Pisuerga, S. y O. Ayuntamiento, en 677'60.

Otra pol. 17 y par. 96, a Paramillo, de 1 Ha. y 27'79 as., linda N. Julián, E. Jesús Gil, S. Feliciano Azpeleta y O. Ricardo Azpeleta, en 715'60.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 y párrafo 8.º del 104 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente, o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

Astudillo 10 de Enero de 1952.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.—Los Testigos, *Benito Calvo y Feliciano Arija*.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Por la presente se requiere, cita y emplaza a Rafael Sanz, de 26 años de edad, soltero, soldador, vecino que dijo ser de La Unión de Campos (Valladolid) y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de ocho días, comparezca en el Juzgado Municipal de Palencia con objeto de ser reconocido por el señor Médico Forense de las lesiones

que sufrió el día veintidós de los corrientes al caerse de una bicicleta en la que iba montado en unión de Ecequiel Calzada, todo ello en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal don Juan José Ortega Lamadrid, en providencia de esta fecha.

Palencia 29 de Mayo de 1952.
—El Secretario, *Juan J. Ortega*.
—(Ilegible). 1370

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Honorato Salvador Pedrosa, de 24 años de edad, hijo de Daniel y de Encarnación, natural de Barruelo de Santullán, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario, número 35 de 1952, por hurto y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 27 de Mayo de 1952.—*Rafael Cano*.—El Secretario, *Teodoro González*. 1360

Saldaña

Requisitoria

Seisdedos Fernández, Jerónimo, de 35 años de edad, soltero, viajante, natural de Villamayor de Campos (Zamora), hijo de Valentín y Petra, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de San Francisco, número 37, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Saldaña a fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión en méritos de sumario número 59 de 1951 sobre apropiación indebida, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su bus-

ca y captura poniéndole a mi disposición en méritos del sumario antes expresado.

Dado en Saldaña a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción, *Enrique Carreras*.—El Secretario accidental, *Jesús de Paz*. 1371

Cédula de citación

Un chatarrero de unos 50 años de edad, alto, fuerte, vestido con pantalón de pana y pelliza color marrón oscuro, que conducía un carro grande tirado por dos caballerías y que el día seis u ocho de Diciembre último vendió a la también chatarrera Victoriana Matesán Carbonell, una caldera de cobre en la carretera de Villadiego a Burgos, cuya caldera fué sustraída en Espinosa de Villagonzalo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña a fin de ser oído en el sumario número 11 de 1952, por robo, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Saldaña a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario accidental, *Jesús de Paz*. 1372

Administración Municipal

Cubillas de Cerrato

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 del corriente, las Ordenanzas Municipales que a continuación se indican, y que han de servir de base para nutrir el Presupuesto Municipal Ordinario, en cuanto a ingresos se refiere, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, durante los cuales y en horas de oficina señalados al efecto, pueden ser examinadas en la Secretaría Municipal al solo efecto de oír las reclamaciones procedentes.

ORDENANZAS

- 1 Sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal por vías municipales.
- 2 Sobre postes, tendidos, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, transformadores, etc., que estén o se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- 3 Sobre consumo de gas y electricidad.
- 4 Sobre Usos y Consumos, Tarifa 5.ª

5 Sobre reconocimiento sanitario de cerdos.

6 Sobre Contribución Industrial y Comercio.

7 Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

8 Sobre consumo de carnes frescas y saladas.

9 Sobre prestación personal y Transporte.

10 Sobre tránsito y circulación de animales domésticos por vías municipales.

11 Sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, licencias para industrias callejeras y ambulantes, etc.

12 Sobre Cupo de Compensación.

Cubillas de Cerrato 29 de Mayo de 1952.—El Alcalde, *Marcos Torres*. 1368

Torremormojón

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremormojón.

Hago saber: Que hallándose vacante en la actualidad la plaza de Alguacil Municipal, dotada con el haber anual de mil trescientas pesetas, más los emolumentos legales de Enterrador y Voz pública, se anuncia la presente para su provisión interina para cuantas personas les interese mencionado cargo.

Las instancias serán suscritas de puño y letra por los interesados dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Será condición indispensable ser mayor de veintiún años y menor de sesenta y cinco, no padecer defecto físico que lo imposibilite las funciones inherentes al cargo, sabiendo leer y escribir correctamente.

Se hace constar que al nombrado le será adjudicada la plaza de Alguacil de la Hermandad, con una gratificación anual de cuatrocientas pesetas, con cargo a los fondos de mencionado Organismo.

Torremormojón 26 de Mayo de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Julio Maestro*. 1354

Lantadilla

EDICTO

Terminados los trabajos del Catastro Parcelario por la Sección Topográfica de esta provincia, del término municipal de esta villa, y para conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del mismo, se hace saber que los planos y características, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de tres me-

ses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los dueños o sus representantes de fincas rústicas, puedan ser examinados y presentar los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lantadilla 26 de Mayo de 1952.—El Alcalde, *Santiago Carretón*. 1342

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lomas

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los hacendados vecinos y forasteros que cultiven fincas en este término municipal que desde el primero de Junio hasta el 15 del mismo, se halla expuesto en la Secretaría de esta Hermandad Sindical el Repartimiento de espiguelo del ejercicio de 1951, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones se presenten con arreglo a la Ley.

Asimismo hago saber que desde el día 15 al 30 de Junio del actual pueden recoger las cantidades que les hayan correspondido, pues pasada dicha fecha se estima renuncian a la cantidad expresada, quedando a disposición y beneficio de esta Hermandad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas 1.º de Junio de 1952.—El Prohombre, *E. San Martín*. 1359

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lavid de Ojeda

EDICTO

Habiendo acordado esta Hermandad el pago de pastos y rastrojeras, correspondientes al primer semestre del año actual, se pone por el presente en conocimiento de todos los dueños de fincas rústicas de este término municipal, no exceptuadas, que en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abonará en la Secretaría de dicha Entidad el importe correspondiente a dicho concepto y por el lapso de tiempo antes indicado.

Todos los propietarios de fincas rústicas que en el plazo marcado no reclame el importe que le corresponde percibir por este concepto, se entenderá que renuncia al percibo de sus cantidades en beneficio de la Hermandad.

Lavid de Ojeda 21 de Mayo de 1952.—El Prohombre, *Pedro Cosgaya*. 1332